

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con solicitudes elevadas por los apoderados judiciales que representan a los demandados y a la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS.

Se deja constancia que el correo electrónico registrado en SIRNA por el abogado LUIS FERNANDO PATIÑO es LUISFERPATINO@HOTMAIL.COM, y el de la abogada MARTHA LILIANA MORALES ARANGO es MLASESORIASLEGALES.PER@GMAIL.COM Sírvase Proveer. Cartago, 23 de Agosto de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **JEAN POOL ARANGO CRUZ** contra **MAURICIO ALEJANDRO VELASQUEZ MARTINEZ Y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00073-00

Auto: **1373**

Por medio de escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandada y de la llamada en garantía, estando dentro del término legal y con el fin de ejercer su derecho de contradicción del "dictamen pericial de calificación de pérdida de capacidad laboral del joven JEAN POOL ARANGO CRUZ elaborado por el Médico Laboral Dr. CARLOS ARIEL GIRALDO DUQUE", solicitaron ordenar la comparecencia del perito CARLOS ARIEL GIRALDO DUQUE a la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el 23 de octubre de 2023, y concederles un término prudencial a fin de allegar un nuevo dictamen.

Ahora bien, analizada dicha solicitud a la luz de lo reglado en el artículo 228 del C.G.P., se observa procedente, y por lo tanto se accederá a ella. En consecuencia, se ordenará la citación del perito CARLOS ARIEL GIRALDO DUQUE a la audiencia de instrucción y juzgamiento, y se le otorgará a los solicitantes el término de VEINTE DÍAS a fin de que alleguen el dictamen por ellos enunciado.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- CITAR al perito **CARLOS ARIEL GIRALDO DUQUE** a comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevara a cabo al interior del presente trámite, fijada para el día **23 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.**, a fin de que absuelva interrogatorio acerca de "idoneidad e imparcialidad y

sobre el contenido del dictamen". Notifíquese al perito por el medio más expedito.

Segundo.- CONCEDER A LOS CO-DEMANDADOS MAURICIO ALEJANDRO VELASQUEZ MARTINEZ y MARIA ELENA MARIN GOMEZ, el término de **VEINTE (20) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de que allegue el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral del joven JEAN POOL ARANGO CRUZ.

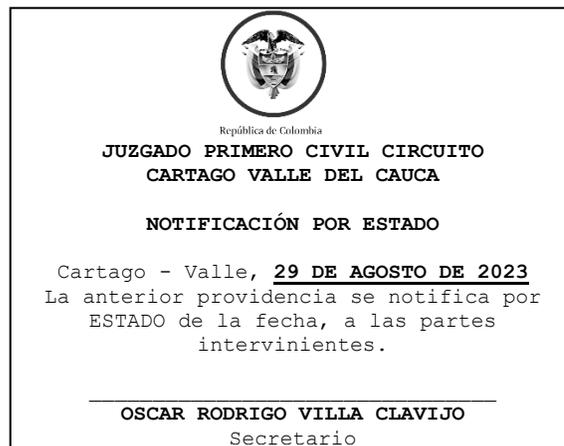
Tercero.- CONCEDER A LA LLAMADA EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS, el término de **VEINTE (20) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de que allegue el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral del joven JEAN POOL ARANGO CRUZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9065f2fd26bbccc649597a497d4ae58b078f8e4a4ceae0220b9ca18122866f9c**

Documento generado en 28/08/2023 03:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>